





# AMBIENTE Y POBREZA

UNA MIRADA INTERDISCIPLINARIA

---

## UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

### AUTORIDADES

|                                               |                                      |
|-----------------------------------------------|--------------------------------------|
| Rector                                        | Pbro. Lic. Jorge Antonio Manzaráz    |
| Vicerrectora Académica                        | Mg. Dra. Isabel Virgili              |
| Vicerrectora Administrativa                   | Mg. Lic. Graciela Pinal de Cid       |
| Vicerrector de Formación                      | Pbro. Prof. Francisco Núñez          |
| Vicerrectora de Investigación<br>y Desarrollo | Dra. Ing. Lía Elizabet Orosco Segura |
| Secretario General                            | Dr. Gustavo Adolfo Figueroa Jerez    |
| Secretaria Académica (a/c. de Despacho)       |                                      |
| Facultad de Ciencias Jurídicas                | Dra. Virginia Díez Gómez             |

### INSTITUTO DE DERECHO AMBIENTAL Y DE LA SUSTENTABILIDAD IDEAS de la UCASAL

|            |                                |
|------------|--------------------------------|
| Directora  | María Cristina Garros Martínez |
| Secretaria | Mariángeles Finetti            |

### EDITORIAL EUCASA

|                  |                                |
|------------------|--------------------------------|
| Directora        | Lic. Rosanna Caramella         |
| Edición          | Prof. Soledad Martínez Saravia |
| Comercialización | Lic. Mariana Remaggi           |

# **AMBIENTE Y POBREZA**

**UNA MIRADA INTERDISCIPLINARIA**

---

**MARÍA CRISTINA GARROS MARTÍNEZ**

**SILVINA BORLA**

**Coordinadoras**

---

**Prólogo**

**DR. NÉSTOR CAFFERATTA**



**EUCASA**

**EDICIONES UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA  
SALTA - ARGENTINA**

Ambiente y pobreza : una mirada interdisciplinaria /  
Juan José Aguilera ... [et.al.] ; coordinado por María Cristina Garros  
Martínez y Silvina Borla. - 1a ed. - Salta : Universidad Católica de  
Salta.  
Eucasa, 2015.  
716 p. ; 23x16 cm. - (Ciencias jurídicas. Derecho)

ISBN 978-950-623-091-3

1. Pobreza. 2. Contaminación Ambiental. 3. Derecho Ambiental. I.  
Aguilera, Juan José II. Garros Martínez, María Cristina, coord. III.  
Borla, Silvina, coord.  
CDD 346.046

Fecha de catalogación: 10/07/2015

Colección: *Ciencias Jurídicas*

Para citar este libro:

Garros Martínez, María Cristina y Silvina Borla (Coord.).  
*Ambiente y pobreza. Una mirada interdisciplinaria*. Salta:  
EUCASA (Ediciones Universidad Católica de Salta), 2015.

Para citar una parte:

Sabsay, Daniel A. 'Pobreza y ambiente en el marco del Desarrollo  
Sustentable'; en: Garros Martínez, María Cristina y Silvina  
Borla (Coord.). *Ambiente y pobreza. Una mirada interdis-  
ciplinaria*. Salta: EUCASA (Ediciones Universidad Católica  
de Salta), 2015.



© 2015, por EDICIONES DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA - EUCASA  
Domicilio editorial: Campus Universitario Castaños - 4400 Salta, Argentina  
Web: [www.ucasal.edu.ar/eucasa](http://www.ucasal.edu.ar/eucasa)  
Tel./fax: (54-387) 426 8607  
e-mail: [eucasa@ucasal.net](mailto:eucasa@ucasal.net)  
Depósito Ley 11.723  
ISBN 978-950-623-091-3  
Impreso en La Imprenta Ya - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*Este libro no puede ser reproducido  
total o parcialmente,  
sin autorización escrita del editor.*

## ÍNDICE

---

|                                     |    |
|-------------------------------------|----|
| Presentación .....                  | 11 |
| Prólogo. «Pobreza y ambiente» ..... | 13 |
| <i>Néstor Cafferatta</i>            |    |

### **POBREZA DESDE UNA MIRADA INTERDISCIPLINARIA**

|                                                                                                              |     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Pobreza y ambiente en el marco del desarrollo sustentable .....                                              | 21  |
| <i>Daniel A. Sabsay</i>                                                                                      |     |
| La sustentabilidad no solo es una cuestión ambiental sino<br>también social .....                            | 37  |
| <i>Homero M. Bibiloni</i>                                                                                    |     |
| La «Encíclica verde» del Papa Francisco. Laudato si' ('Alabado<br>seas') .....                               | 65  |
| <i>María Cristina Garros Martínez</i>                                                                        |     |
| La sustentabilidad como nuevo paradigma económico: ambiente,<br>pobreza y una nueva ética de la Tierra ..... | 73  |
| <i>Juan Rodrigo Walsh</i>                                                                                    |     |
| Ambiente y personas .....                                                                                    | 101 |
| <i>Luis Francisco Lozano</i>                                                                                 |     |
| ¿Pobreza femenina y medio ambiente masculino? Un aporte para<br>el equilibrio de la balanza .....            | 117 |
| <i>Virginia Simari</i>                                                                                       |     |
| La práctica de la utopía .....                                                                               | 137 |
| <i>Stella Maris Pérez de Bianchi</i>                                                                         |     |
| Luces y sombras sobre los fondos destinados a la pobreza en<br>Argentina .....                               | 157 |
| <i>Laura Raquel Lavín</i>                                                                                    |     |

|                                                                                                                                                     |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Permacultura en Salta .....                                                                                                                         | 177 |
| <i>María Eugenia Pereyra Maidana</i>                                                                                                                |     |
| Ambiente y pobreza en una sentencia de la provincia de Mendoza .....                                                                                | 203 |
| <i>Aída Kemelmajer de Carlucci</i>                                                                                                                  |     |
| «Parias ambientales». Comentario a la sentencia del Superior Tribunal de Brasil. «Acumuladores Ajax c. Fazenda do Estado do Sao Paulo» .....        | 217 |
| <i>Gustavo Rinaldi</i>                                                                                                                              |     |
| Alternativas a la pobreza en las comunidades indígenas del norte argentino. Una introducción a la jurisprudencia de la Cámara Federal salteña ..... | 227 |
| <i>Renato Rabbi-Baldi Cabanillas</i>                                                                                                                |     |

## **AMBIENTE URBANO Y POBREZA**

|                                                                                                                                        |     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Pobreza y riesgos ambientales en el contexto urbano .....                                                                              | 247 |
| <i>Juan Sebastián Lloret</i>                                                                                                           |     |
| La planificación urbana participativa y la cuestión de los asentamientos informales: ¿Hacia ciudades sustentables o sostenibles? ..... | 275 |
| <i>Fernando Murillo</i>                                                                                                                |     |
| Una sociedad inclusiva para un ambiente saludable .....                                                                                | 297 |
| <i>Luciano Esteban Zocola</i>                                                                                                          |     |
| La paradoja del desarrollo: basurales que hablan de ricos y pobres .....                                                               | 313 |
| <i>Graciela Ayala Flores</i>                                                                                                           |     |
| Comunidades originarias y ordenamiento territorial urbano: La realidad de Pichanal en la provincia de Salta .....                      | 329 |
| <i>María Cristina Garros Martínez, Walter Luna, Marta Leonor De Viana y José Auletta</i>                                               |     |

## AMBIENTE RURAL Y POBREZA

|                                                                                                                                                                     |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Diablo del desmonte .....                                                                                                                                           | 355 |
| Mediaciones, identidades y territorialidades para la sustentabilidad del Gran Chaco Americano .....                                                                 | 357 |
| <i>Emiliano Venier</i>                                                                                                                                              |     |
| La tierra, derechos de los pobres y cuidado del ambiente                                                                                                            |     |
| Fundamentación desde los documentos de la Iglesia .....                                                                                                             | 379 |
| <i>José Auletta</i>                                                                                                                                                 |     |
| Cambios históricos en las relaciones entre sociedad y ambiente en los lotes fiscales 55 y 14. Y una propuesta para la ordenación participativa del territorio ..... | 383 |
| <i>Álvaro Penza</i>                                                                                                                                                 |     |
| Una deuda pendiente: problemáticas emergentes .....                                                                                                                 | 407 |
| <i>José Auletta</i>                                                                                                                                                 |     |
| Desmontes y pobreza en Salta. Caso «Salas, Dino y otros vs. Provincia de Salta y Estado Nacional - Amparo» .....                                                    | 419 |
| <i>María Cristina Garros Martínez</i>                                                                                                                               |     |

## MINERÍA Y POBREZA

|                                                                                                                                      |     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Países ricos, pueblos pobres. La paradoja de la sustentabilidad del aprovechamiento de los recursos naturales no renovables .....    | 449 |
| <i>Darío Arias</i>                                                                                                                   |     |
| La minería en territorios indígenas. Un análisis desde la multiculturalidad. La participación como herramienta de legitimación ..... | 469 |
| <i>María Celeste Martínez</i>                                                                                                        |     |

## SALUD Y POBREZA

|                                                                                                    |     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Geohelmintiasis en el noreste de Salta: una experiencia de intervención comunitaria .....          | 491 |
| <i>Adriana Echazú, Marisa Juárez, Silvana P. Cajal, Julio R. Nasser y Alejandro J. Krolewiecki</i> |     |
| Subdesarrollo, agroquímicos e infertilidad humana .....                                            | 509 |
| <i>Natalia Giacosa y Juan José Aguilera</i>                                                        |     |

|                                                                                                  |     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Parasitosis y medio ambiente .....                                                               | 547 |
| <i>Rubén O. Cimino, Adriana Echazú, José F. Gil,<br/>Alejandro Krolewiecki y Julio R. Nasser</i> |     |
| Niños en condiciones de pobreza y salud ambiental infantil .....                                 | 559 |
| <i>María Elisa Rosa</i>                                                                          |     |
| El derecho a la salud y su relación con las obras sociales .....                                 | 573 |
| <i>Rosa Inés Torres Fernández</i>                                                                |     |

## **PERSPECTIVA INTERNACIONAL**

|                                                                                                                                            |     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| La responsabilidad de las empresas frente al medio ambiente,<br>en el Derecho Penal español .....                                          | 589 |
| <i>María Ángeles Cuadrado Ruiz</i>                                                                                                         |     |
| Entre el cariño a la Madre Tierra y el apego al padre dólar. El caso<br>del boom gasífero en el departamento de Tarija (1990 a 2014) ..... | 607 |
| <i>Guido Cortez</i>                                                                                                                        |     |
| La minería ilegal en el Perú. Fuente de alarmante degradación<br>ambiental y pobreza extrema .....                                         | 629 |
| <i>Genaro Uribe Santos</i>                                                                                                                 |     |
| La acción climática, políticas públicas para enfrentar los efectos<br>del cambio climático .....                                           | 649 |
| <i>Aquilino Vázquez García</i>                                                                                                             |     |
| Pobreza, medio ambiente y vida digna .....                                                                                                 | 671 |
| <i>Ricardo José Merlo Faella</i>                                                                                                           |     |
| Desigualdad y justicia ambiental en Chile .....                                                                                            | 685 |
| <i>Jorge Aranda Ortega</i>                                                                                                                 |     |
| Análisis de las complejas relaciones entre pobreza y medio<br>ambiente urbano en Brasil .....                                              | 699 |
| <i>Vladimir Passos de Freitas</i>                                                                                                          |     |

## **PRESENTACIÓN**

---

En ocasión de cumplir 10 años de vida, el Instituto de Derecho Ambiental y de la Sustentabilidad (IDEAS), de la Universidad Católica de Salta, presenta esta nueva obra. Es la cuarta, fruto del trabajo de sus miembros y de distinguidos profesionales que siempre acompañaron la labor del instituto en las diversas actividades, inquietudes y esfuerzos.

En el entendimiento de que la pobreza es una problemática con incidencia transversal en todos los aspectos de la sociedad, desde el inicio de nuestras actividades estuvo proyectado trabajar en torno a ella a través de una mirada que permitiera realizar aportes en el análisis de sus causas y efectos. Una mirada desde lo que la pobreza le hace al ambiente como así también lo que el ambiente le hace a la pobreza; sin dudas dos contracaras de una misma realidad.

La obra promueve el tratamiento de las distintas realidades que la pobreza refleja en nuestro país, analizada no solo desde la normativa (nacional/internacional), sino principalmente desde la percepción de cada comunidad, en busca de generar propuestas superadoras.

Este trabajo cuenta con el aporte de importantes estudiosos latinoamericanos (México, Brasil, Paraguay, Bolivia, Perú y Chile) y también de España, quienes nos transmiten su conocimiento sobre esta problemática en sus respectivos países.

La relación ambiente/pobreza tiene implicancias diversas y lacerantes: la desnutrición, las enfermedades, la falta de agua potable, la educación insuficiente e inadecuada, la contaminación de ríos, la tala indiscriminada de bosques nativos, la fumigación con agrotóxicos, entre otros. Estas circunstancias han contribuido a aumentar considerablemente la existencia de seres humanos excluidos de los derechos esenciales. Desde nuestro ámbito consideramos que tenemos la obligación de estudiar y aportar en el análisis de las causas como asimismo propender a obtener mecanismos de abordaje superadores.

Nuestro aporte se concretó tanto desde esta publicación como así también desde acciones directas con la comunidad. En este marco se desarrollaron las Jornadas sobre Ambiente y Pobreza, en el año 2013. Esta experiencia fue altamente enriquecedora no solo por la envergadura de los expositores convocados sino también por la activa participación de la comunidad que asistió al encuentro. En esa ocasión, la actividad se orientó a dirigentes barriales, estudiantes, trabajadores de la salud y organizaciones directamente vinculadas con las comunidades originarias. Contamos para su realización con el apoyo de FUNDAPAZ - Fundación para el Desarrollo en Justicia y Paz, FUNDARA - Fundación para el Análisis y la Reflexión de la Argentina, FARN - Fundación Ambiente y Recursos Naturales, AMJA - Asociación de Mujeres Jueces de la Argentina, AADDA - Asociación Argentina de Derecho Administrativo, Universidad de Belgrano, Universidad Católica Argentina (UCA) y el Colegio de Abogados de Salta.

Agradecemos a la Universidad Católica que siempre nos permitió realizar con libertad nuestro trabajo de investigación y ponerlo a consideración de las instituciones y la comunidad. También le agradecemos la concreción de este libro con el cual estamos verdaderamente satisfechos por cuanto nos brinda una mirada integral, interdisciplinaria, cierta y legal de nuestras realidades.

Destacamos, por otra parte, el apoyo invaluable del Dr. Néstor Cafferratta, quien aceptó nuestra invitación a escribir el prólogo, el que, de por sí, constituye una clase magistral de Derecho Ambiental.

Un reconocimiento especial a Adriana Ibarguren, Natalia Giacosa y María Eugenia Pereyra, integrantes de IDEAS, que colaboraron en el armado de este libro.

Agradecemos al Señor y a la Virgen del Milagro que nos iluminaron para realizar este trabajo. Quedamos expectantes de la recepción que pueda tener en el público destinatario.

Dra. María Cristina Garros Martínez  
Dra. Silvina Borla

## Prólogo

### «POBREZA Y AMBIENTE»

Néstor Cafferatta

---

El documento final de la Asamblea de Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, más conocido como «Río+20. El Futuro que queremos», fue aprobado en un plenario sin ninguna objeción por dos delegados de 193 países.

Como fruto maduro de este documento final, queda en claro que los representantes de alto nivel, reunidos en Río de Janeiro, entre el 20 y el 22 de junio de 2012, con la plena participación de la sociedad civil, renovaron el compromiso en pro del desarrollo sostenible.

Pero hay un aspecto en el que me quiero detener en estas palabras que a manera de prólogo sirven de introducción a la temática objeto de esta magnífica obra colectiva, que tengo el honor de presentar: *Ambiente y Pobreza*.

La Asamblea de Naciones Unidas declara que la «erradicación de la pobreza es el *mayor problema que afronta el mundo en la actualidad* y una condición indispensable del desarrollo sostenible». Más adelante se expresa la preocupación profunda por el hecho de que una de cada cinco personas de este planeta, es decir más de 1.000 millones de personas, sigan viviendo en la extrema pobreza, y que una de cada siete, o sea el 14%, esté malnutrida.

En ese sentido cabe señalar que, en el parágrafo 106 de este mismo documento, se reconoce que el «crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo» de los países en desarrollo es un requisito imprescindible para erradicar la pobreza y el hambre y alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio; y se señala también que «es necesario incorporar aún más el desarrollo sostenible». «Recalcamos que el desarrollo sostenible debe ser un proceso inclusivo y centrado en las personas, que beneficie y dé participación a todos, incluidos los jóvenes y los niños».

Además, se dijo: «Las personas constituyen el centro del desarrollo sostenible y a ese respecto, nos esforzamos por lograr un mundo que sea justo, equitativo e inclusivo». Se reafirmó «la importancia de la libertad, la paz y la seguridad, el respeto de los derechos humanos (entre ellos el derecho al desarrollo y el derecho a un nivel de vida adecuado, incluido el derecho a la alimentación, el estado de derecho, la igualdad de géneros, el empoderamiento de las mujeres, y el compromiso general de lograr sociedades justas y democráticas para el desarrollo)».

Por último se reconoció que «la democracia, la buena gobernanza y el estado de derecho, son esenciales para el desarrollo económico, incluido el crecimiento económico sostenido e inclusivo, el desarrollo social, la protección del medio ambiente y la erradicación de la pobreza y el hambre».

En lo relativo al Marco Institucional para el desarrollo sostenible (IV)<sup>1</sup>, se reconoce que para promover el desarrollo sostenible es fundamental que la gobernanza sea eficaz y represente la opinión y los intereses de todos. Se habla entonces de «promover la integración equilibrada de las tres dimensiones del desarrollo sostenible»; se expresa que «se basará en un enfoque orientado hacia la obtención de resultados», más «un enfoque sistemático en todos los niveles pertinentes».

Asimismo, se subraya la importancia de mejorar la coherencia, reducir la fragmentación, promover la participación plena y efectiva, y promover el «nexo entre la ciencia y las políticas mediante evaluaciones científicas

---

<sup>1</sup> La participación de los grupos principales y otros interesados fue objeto de análisis en el apartado «C» de este instrumento internacional. Y es de destacar que se consideró «el papel fundamental de los órganos legislativos y de gobierno», «la importancia de la función que esas autoridades y las comunidades pueden desempeñar para llevar a efecto el desarrollo sostenible»; en ese sentido, se recalcó que «la participación amplia y el acceso a la información y los procedimientos judiciales y administrativos son esenciales para promover el desarrollo sostenible». Poniendo el acento en que el desarrollo sostenible necesita de la implicación productiva y «la participación activa de las autoridades legislativas y judiciales, y todos los grupos principales: mujeres, niños y jóvenes, pueblos indígenas, ONGs (organizaciones no gubernamentales), autoridades locales, trabajadores y sindicatos, empresas e industria, comunidad científica y tecnológica y agricultores, además de otros interesados como las comunidades locales, los grupos de voluntarios y las fundaciones, los migrantes, las familias, las personas de edad y las personas con discapacidad». Se reconoce también, el papel de la sociedad civil, y la importancia de la ampliación del acceso a la información, la tecnología de la información y las comunicaciones.

inclusivas, transparentes y basadas en pruebas, así como el acceso a datos fiables, pertinentes y oportunos en las esferas relacionadas de las tres dimensiones del desarrollo sostenible».

La seguridad alimentaria y nutrición y agricultura sostenible son objeto de la Declaración en los párrafos 108 a 118, en virtud de lo cual reafirman los compromisos relativos al derecho de toda persona a disponer de alimentos sanos, suficientes y nutritivos, en consonancia con el derecho a una alimentación adecuada y con el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre.

Se reconoce, además, que la seguridad alimentaria y la nutrición se han convertido en un desafío mundial apremiante, y se reafirma el compromiso de aumentar la seguridad alimentaria y el acceso de las generaciones actuales y futuras a alimentos suficientes, sanos y nutritivos, de acuerdo con los cinco Principios de Roma para la seguridad alimentaria sostenible, aprobados en 2009. Se reconoce que las comunidades rurales desempeñan un papel importante en el desarrollo económico. La necesidad de revitalizar los sectores de la agricultura y del desarrollo rural, las prácticas agrícolas sostenibles.

Agua y saneamiento es otro de los aspectos sobre los cuales pasa revista la Declaración, para reconocer que «el agua es un elemento básico del desarrollo sostenible pues está estrechamente vinculada a diversos desafíos mundiales fundamentales». Se dijo que «es importante integrar los recursos hídricos, en el desarrollo sostenible y subrayamos la importancia decisiva del agua y el saneamiento para las tres dimensiones del desarrollo sostenible». Se reafirman en ese sentido, los compromisos contraídos en el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo y en la Declaración del Milenio, de reducir a la mitad para el 2015 el porcentaje de personas que carezcan de acceso al agua potable y al saneamiento básico».

Es destacable que se reafirman los compromisos relativos al «derecho humano al agua potable y el saneamiento, que ha de hacerse efectivo gradualmente en beneficio de nuestra población, respetando plenamente nuestra soberanía nacional. Resaltamos también nuestro compromiso con el Derecho Internacional para la Acción «El agua, fuente de vida, 2005-2015». Y se expresa la necesidad de adoptar medidas para hacer frente a las inundaciones, las sequías y la escasez del agua; idéntica manifestación cabe respecto de «la contaminación de las aguas y aumentar la calidad de las aguas».

A continuación se refiere a ciudades y asentamientos humanos sosten-

nibles (parágrafo 134-137), en cuyos apartados se pone el acento en la necesidad de aplicar un enfoque holístico del desarrollo urbano, que prevea viviendas asequibles y priorice la mejora de los barrios marginales; promover un enfoque integrado de la planificación y construcción de ciudades sostenibles. Apoyar la gestión sostenible de los desechos mediante la aplicación del principio de las 3 erres (reducción, reutilización y reciclado).

Es interesante ver cómo Naciones Unidas visualiza la naturaleza de la Salud, como «una condición previa, un resultado y un indicador de las tres dimensiones del desarrollo sostenible» (parágrafo 138). Y seguidamente, la promoción del empleo pleno y productivo, el trabajo decente para todos y la protección social, el papel de los trabajadores dan contenido a los párrafos del 147 al 157 de la Declaración<sup>2</sup>.

Esta obra colectiva constituye un aporte extraordinario al conocimiento, estudio, investigación y reflexión sobre una problemática que nos duele. Ha sido realizada por notables autores, con excelentes artículos, convocados por una incansable trabajadora de las causas ambientales y sociales, María Cristina Garros Martínez —quien ocupara por muchos años el cargo de Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Salta, hoy retirada—, y siempre hiperactiva a la hora de estos desarrollos académicos, o de la difusión de la disciplina jurídica ambiental, esta vez en relación con su aspecto más sensible desde el punto de vista social, que se resume en el título: «Ambiente y Pobreza».

La marginación, la negación del desarrollo humano, por causa de la destrucción de las fuentes de trabajo, de las condiciones adecuadas de vida, la degradación del medio ambiente social, y las pérdidas de chances de vida, de la aptitud vital genérica de la víctima, real o potencial, de todos aquellos que caen en la mayor de las miserias humanas, es un hecho de

---

<sup>2</sup> El parágrafo 193 marca el inicio del tratamiento del tópico «Bosques», en el que se resaltan los beneficios sociales, económicos y ambientales que tienen estos para las personas y las contribuciones de la ordenación forestal sostenible, la reforestación, la restauración y la forestación. La biodiversidad es objeto de examen de la Declaración en los puntos 197-204, en el antepenúltimo parágrafo refiere a CITES, que se completa con la temática de desertificación, degradación de la tierra y sequía, que aborda seguidamente (parágrafos 205-209) y Montañas (210-212). Consumo y producción sostenibles (parágrafos 224-225), minería y ambiente (parágrafos 227-228), y todo lo referente a educación, concienciación, educación primaria, universidad, integran los que consideramos aspectos salientes del documento «El futuro que queremos», que dio cierre a Río+20.

enorme tristeza para todos los que componemos la sociedad. Más aun para los hombres del derecho.

John Rawls (*Teoría de la Justicia*) decía que una sociedad bien ordenada es aquella que se encuentra bajo una efectiva regulación de la Justicia. Complementariamente, parafraseando a Baltasar Garzón<sup>3</sup>, recordaba que Antonio Elorza sostenía que la afirmación de esa regulación requiere de ciudadanos que asuman esa preeminencia y que las instituciones la apliquen de manera equitativa.

Pobreza y Ambiente tiene expresiones fuertes en temas muy complejos que hacen a la calidad de vida, el desarrollo humano (desarrollo sostenible), salud, derechos humanos, equidad intrageneracional e intergeneracional, vivienda digna, acceso a los bienes básicos, tutela de los niños, mujeres y grupos o sectores vulnerables de la sociedad.

Reiteradamente hemos puesto el acento en la dimensión social de lo ambiental. El Derecho Ambiental es un derecho de sensible interés social, que iguala desiguales. Pretende poner en un pie de igualdad al habitante de la comunidad, al «hombre del pueblo» (como titular de este derecho, como lo dice la Constitución del Brasil), con los centros de poder político y económico (Berizonce, Morello, Hitters).

El paradigma ambiental, enseña Ricardo Lorenzetti, influye sobre todas las estructuras del derecho, produciendo un cambio epistemológico no solo en la forma de ver las cosas, sino también de solucionarlas.

Incide entonces sobre la faz económica, ambiental, social, y en la ética. Tiene en su seno un componente de justicia social. Una vocación redistributiva (Ramón Martín Mateo).

Pobreza y Ambiente. Impacta esta cuestión.

La situación de los asentamientos precarios y villas ubicadas en la Cuenca Matanza-Riachuelo, los relatos de vida de sus habitantes, angustias colectivas y urgencias, que se reflejan en la causa «Mendoza» y la sentencia del 8 de julio del 2008, de nuestra Corte Suprema, son prueba elocuente de lo que aquí se trata.

Recuerdo que los últimos trabajos del querido profesor Augusto Mario Morello hablaban de esta problemática. «La mendicidad y nosotros» (Columna de opinión, *La Ley*, 2/10/2005), «Vencer a la pobreza» (Columna de

---

<sup>3</sup> Lorenzetti, Ricardo L.; Kraut, Alfredo J. *Derechos Humanos: justicia y reparación*. Prólogo de Baltasar Garzón. Editorial Sudamericana, 2011.

Opinión, *La Ley*, 22/02/2006) y «Argentina ¿solo un sueño?» (JA, 31/12/2008), en la que vuelve a insistir sobre la necesidad de «hallar soluciones para vencer la pobreza y las causas que sellan la suerte adversa para los enormes bolsones de excluidos de los beneficios de igualdad y la justicia, a los que, de modo tan arbitrario, les cancelamos la dignidad de la vida, el acceso a la educación y a realizar un decoroso plan vital».

Concluyo: obras de esta clase son imprescindibles: sirven no solo para enriquecer útilmente la literatura jurídica, del estudioso en la materia, del Juez, del operador jurídico en general, del político, el sociólogo, el funcionario público, sino también representan un severo llamado de atención —una reflexión profunda e inquietante— proveniente de aquellos que muchas veces no tienen voz en la sociedad, o se los trata como un número o una cosa, sin valor alguno y que permanecen olvidados y silenciosos, en sus más elementales derechos humanos que hacen a la dignidad de la vida.

*Buenos Aires, 30 de agosto de 2014*

# **POBREZA DESDE UNA MIRADA INTERDISCIPLINARIA**

---



# POBREZA Y AMBIENTE EN EL MARCO DEL DESARROLLO SUSTENTABLE

Daniel A. Sabsay<sup>1</sup>

---

## 1. Introducción

Nuestro capítulo se iniciará con el análisis de la expresión desarrollo humano que fuera incorporada a la Constitución Nacional (en adelante CN) por la reforma de 1994. Con anterioridad apareció en varias constituciones provinciales que fueron modificadas a partir de 1986. Efectuaremos nuestra observación desde una perspectiva general comprensiva de los nuevos contenidos dogmáticos introducidos por el constituyente de reforma. Ellos provocan un cambio importante del «techo ideológico» integrado por un núcleo valorativo que hace al espíritu de la ley fundamental y que debe estar presente a la hora de interpretar su texto, en particular en todo lo que hace a su parte dogmática. Consideramos que este nuevo marco compone un todo, del cual el tema que debemos desarrollar sólo es uno de sus componentes; por ello, debemos ubicar al desarrollo humano dentro del señalado contexto general de valores aportados por la última enmienda constitucional.

Luego nos ocuparemos del mencionado valor. Primero, lo ubicaremos en el cuerpo de la constitución. En segundo lugar, a través de una interpretación integradora de las cláusulas constitucionales, trataremos de desen-

---

<sup>1</sup> Abogado, Universidad Nacional de Buenos Aires. Posgrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de París II, Francia. Presidente de la Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN). Ex Presidente de la Comisión de Juristas para la elaboración del Digesto Jurídico Argentino. Ha sido condecorado por el Gobierno de Francia en dos oportunidades con las insignias de «Caballero y de Oficial de la Orden Nacional del Mérito» y por la Universidad Autónoma de México por sus aportes al derecho ambiental.

trañar a que finalidades apunta el constituyente cuando apela a la expresión desarrollo humano. A continuación observaremos las herramientas existentes en la legislación en materia ambiental, como el Ordenamiento Ambiental del Territorio, la Evaluación de Impacto Ambiental, lo relativo a los impactos acumulados, la Evaluación Ambiental Estratégica. El caso Salas nos permitirá observar la proyección de este marco en una situación concreta. Por último efectuaremos algunas consideraciones generales a modo de conclusión.

## **2. El nuevo «techo ideológico» de la Constitución Nacional**

La reforma de 1994 operó ampliamente sobre el sistema de derechos y garantías, pese a las dificultades que se le planteaban al constituyente con la modificación de la parte doctrinaria de la constitución ya que recordemos que la Ley 24.309 vedaba bajo pena de nulidad todo cambio en los artículos 1 a 35. Asimismo, no olvidemos que la ley declarativa de la necesidad de la reforma habilitaba una serie de puntos relacionados con la primera parte de la constitución, susceptibles de ser objeto de la enmienda. En función de este mandato el constituyente de reforma asumió la decisión de incorporar nuevos derechos y garantías y de agregar otros contenidos doctrinarios a los ya existentes, a través de la atribución de nuevas facultades al Congreso, de modo tal que la redacción de la ley fundamental exhibe un nuevo perfil institucional en la materia. En tal sentido, Alice manifiesta:

...una serie de artículos ingresados con la reforma, tienden básicamente a modificar y aumentar el plexo de derechos, libertades y garantías individuales. Este acrecimiento se visualiza no sólo a través de artículos que explicitan o expresan muchos de los que eran considerados «derechos implícitos» con base en el artículo 33 de la C.N., sino también por la norma del artículo 75, inciso 22, que otorga jerarquía constitucional a once instrumentos internacionales en materia precisamente de derechos humanos (Alice, 1995).

(Ahora ya son doce los tratados con jerarquía institucional.)

Este marco de referencia renovado produce como lógica consecuencia la ampliación del «techo ideológico» de nuestra ley fundamental. Bidart Campos lo denomina «techo principista-valorativo» en el tomo VI de su

*Tratado Elemental de Derecho Constitucional argentino.* Toda constitución encuentra su marco de referencia en diversas expresiones contenidas en distintas partes de su articulado. En lo referente a la nuestra, luego de su sanción, la ideología del constituyente del 53 surgía con claridad, principalmente, del Preámbulo y de la denominada «cláusula del progreso», artículo 75, inciso 18 —ex 67, inciso 16. A partir de allí se insinuaba el sentido de las decisiones y acciones a ser tomadas y llevadas a cabo por los responsables gubernamentales. Con posterioridad nuestra constitución incorporó en la reforma de 1949 y luego de la derogación de esta, con la sanción del artículo 14 bis, por la Convención Constituyente de 1957, típicas cláusulas de contenido social, que no sólo consagran el derecho al trabajo, sino que le imponen al legislador claros cometidos tendientes a asegurar al trabajador condiciones dignas de labor, jornada limitada, retribución justa, protección contra el despido arbitrario, organización sindical, derecho de huelga, etc.

Esa evolución hacia el constitucionalismo social se consolida con la reforma de 1994 que, como ya ha quedado expresado, le asigna jerarquía constitucional a una serie de tratados de derechos humanos y crea un mecanismo para que otros puedan alcanzar esa jerarquía, y por la incorporación de los incisos 19 y 23 al artículo 75 de la Constitución. Este último con claras reminiscencias de la constitución italiana de 1948, le impone al Congreso el deber de legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad de oportunidades y de trato y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la constitución y los tratados internacionales.

Para Dromi y Menem «estamos hoy hablando de una igualdad adjetivada. Es decir sumamos al clásico principio de igualdad que se mantiene incólume, adjetivos que la califican, tornándola más abarcadora de situaciones en las que antes no estaba presente». Estos autores denominan a la disposición del artículo 75, inciso 19 «cláusula del nuevo progreso». Del nuevo progreso social, del nuevo progreso económico y del nuevo progreso educativo y cultural. Se procura así lograr el desarrollo pleno de las potencialidades humanas, proveyendo desde lo institucional el marco más adecuado para lograrlo. A esos efectos, más adelante ellos manifiestan en relación con los instrumentos susceptibles de proveer este progreso que

...si no alcanza con la legislación, la reglamentación, la regulación, se impone la intervención directa de la autoridad para efectivizar la protección. Es decir, las acciones positivas presuponen una intervención direc-

tiva (legislativa) y directa (administrativa) de ejecución, materialización y realización de la igualdad declarada. Lo que el artículo procura es que los poderes constituidos intervengan por vía directiva, dictando leyes o medidas de promoción, o por vía directa con medidas concretas de acción de gobierno (Dromi, 1994: 132).

### Para Bidart Campos

...se promueven los derechos cuando se adoptan las medidas para hacerlos accesibles y disponibles a favor de todos. Y eso exige una base real igualitaria, que elimine, por debajo de su nivel, cuanto óbice de toda naturaleza empee a que muchos consigan disfrutar y ejercitar una equivalente libertad real y efectiva. El Congreso queda gravado con obligaciones de hacer: legislar y promover medidas de acción positiva. Esto obliga al Estado a remover obstáculos impositivos de la libertad y la igualdad de oportunidades y de la participación de todos en la comunidad. Se trata de un liberalismo en solidaridad social o sea, de un estado social y democrático de derecho que para nada se aletarga en obligaciones de omisión frente a los derechos personales, sino que asume el deber de promoverlos. Donde quiera que haya o pueda haber una necesidad, una diferencia, una minusvalía, allí hay que reforzar la promoción de la igualdad real y de los derechos humanos (Bidart Campos, 1995: VI, 378).

Esta nueva impronta del constitucionalismo social se consolida en la reforma constitucional con el deber del Congreso de promover lo conducente al desarrollo humano, al progreso económico con justicia social, a la productividad de la economía nacional, a la generación de empleo, a la formación profesional de los trabajadores (art. 75, inc. 19). Resumiendo, al Estado le cabe el deber de elegir las acciones conducentes a optimizar los resultados que posibiliten el desarrollo de la persona humana en sociedad y al progreso económico dentro de un marco de equidad. Estas dos cláusulas son típicamente programáticas, su implementación requiere de leyes «medidas» del Congreso, único responsable en la determinación del momento más propicio para su concreción. Todas sus prescripciones se encuentran influidas por un alto grado de contenido ideológico.

El ya citado inciso 19 tiene una presentación casi idéntica a la vieja «cláusula del progreso» (hoy inciso 18 del mismo artículo), en lo que hace al modo de formular grandes objetivos a ser plasmados en la legislación

futura a los que debe «proveer» el Congreso nacional. A nuestro entender se trataría de una suerte de extensión del inciso anterior. Esta nueva disposición completa a su predecesora a través de una variada serie de postulados que se entroncan en su mayoría con las bases del denominado constitucionalismo social. La concreción de estas acciones sólo podría plasmarse por medio de una herramienta de fuerte intervención en la vida socio-económica de la comunidad, como lo es el denominado «estado de bienestar».

En la actualidad estas acciones no tienen por qué ser llevadas a cabo directamente por el Estado; este podría perfectamente «tercerizar» muchas de ellas con el concurso de la vasta gama de organizaciones sociales que hoy exhibe la sociedad argentina, las que son englobadas bajo variados términos, como por ejemplo: «tercer sector» o «representación de la sociedad civil».

A través de las grandes directivas contempladas en los cuatro párrafos del mencionado inciso 19, que hacen al modo de desarrollo con equidad, a un federalismo igualitario, a una educación gratuita y amplia, a la defensa del patrimonio cultural, se refleja también la ideología de la reforma. Aparece claramente la voluntad del constituyente de reforma de ordenarle a los gobernantes la realización de acciones «positivas» que permitan que tan importantes objetivos puedan hacerse realidad. Spisso sintetiza la cuestión de la siguiente forma «en suma, el deber de escoger los medios más aptos tendientes a optimizar los resultados conducentes al desarrollo de la persona humana en sociedad y al progreso económico con justicia» (Spisso, 1995).

### **3. El desarrollo humano en el texto constitucional**

De lo tratado queda claro que el valor desarrollo humano obra como una suerte de centro de confluencia, ya que para que su vigencia quede asegurada es preciso que operen los componentes analizados precedentemente. En efecto, se logra tal evolución cuando la existencia de ciertas notas objetivas y subjetivas hacen posible que la vida de las personas se desenvuelva en un marco de igualdad y de dignidad. Ahora bien, ¿cómo hacer para saber que en un determinado lugar, en una determinada situación, para una comunidad o para una persona impera este valor, en tanto «faro» de sus condiciones existenciales? Ello no nos parece una tarea factible desde la teoría. A nuestro entender los elementos a utilizar para poder

ponderar dicha situación variarán en función de las circunstancias temporales y espaciales. Claro que, dadas dichas particularidades se podrá determinar si en el caso bajo examen se está efectivizando una dinámica que permita precisamente observar con claridad todo cuanto denota el término desarrollo humano.

Desarrollo humano importa una idea de evolución, de progresión hacia un «techo» de las condiciones de vida que se va elevando y que para nuestra observación debe concretarse en una tendencia creciente hacia la satisfacción de aquellas necesidades que hacen a la igualdad y a la dignidad de la existencia humana, sin olvidar la calidad de vida que surgirá de las condiciones del entorno en que transcurre. La constitución reformada utiliza la expresión «desarrollo humano» en los ya analizados incisos 19 y 23 del artículo 75, la que es nuevamente empleada en el inciso 17. En este último caso el constituyente lo hace cuando se ocupa de los derechos de los «pueblos indígenas argentinos». Allí, la voz hace las veces de patrón de medida a los efectos de la determinación del *quantum* de las tierras que les deberían ser entregadas a las comunidades indígenas.

Por último, en la parte dogmática nuestra expresión sólo aparece incluida en una de las disposiciones del capítulo segundo —agregado por la reforma—, titulado «nuevos derechos y garantías». Es en el artículo 41 en el que se consagra el derecho de todos los habitantes «a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras...». Es decir que el desarrollo humano aparecería para el constituyente como un equivalente del desarrollo sustentable. Creemos que es en esta parte del texto constitucional donde se reconoce con mayor vehemencia un modelo de desarrollo en el que confluyen las variables ambiental, económica, social y cultural. Se trata de una temática transversal que se deriva de la consideración conjunta de la cuestión ambiental y de su protección y de todo lo atinente a la producción para el desarrollo de una comunidad. La cuestión social debe proveer lo necesario para impedir que exista la pobreza o al menos que se logre una suerte de progresividad que permita que poco a poco vaya disminuyendo.

## **La sustentabilidad del desarrollo**

La trascendencia de esta cuestión nos obliga a un análisis particular. La preservación del medio ambiente recién cobra una posibilidad cierta

cuando se la acopla al concepto de desarrollo. Entonces, al incorporar el medio ambiente al desarrollo, se elabora un nuevo concepto de este, en el cual se introduce la variable ambiental. El límite a toda acción de desarrollo estaría dado por la no afectación del ambiente, dentro de parámetros previamente establecidos. Esta posición es la que da nacimiento a la noción de desarrollo sustentable.

Este fenómeno que parece de fácil explicación y de rápida comprensión, sin embargo demanda enormes esfuerzos para ser puesto en práctica. Su aplicación obliga a un trabajo conjunto de los gobiernos y las sociedades y dentro de estas, de los distintos sectores que las componen, a efectos de corregir errores, cambiar actividades, ajustar procedimientos. Todo esto no surgirá por generación espontánea, sino que demandará concesiones y revisiones de parte de todos los sectores involucrados en los distintos procesos de producción, de creación, de educación, de consumo, etc. Para que se puedan lograr todos estos cambios es necesario conseguir una aceptación y previo a ello una comprensión de todo el fenómeno, de parte de aquellos que se verán obligados a observar y perseguir las transformaciones. De este modo conseguiremos consenso sobre esta realidad y luego en relación con las medidas que haya que adoptar.

Nos encontramos en una situación que obliga a renunciamentos, a la necesidad de que cada cual tenga que dar algo. Ese algo podrá consistir para un industrial en controlar los procesos de fabricación de modo que su actividad no sea contaminante, para un productor forestal en reponer los árboles que tala dentro de determinadas proporciones, para un cazador en renunciar a atrapar determinadas especies, para un ciudadano común en contribuir en cada una de sus acciones a evitar que se acentúe la contaminación.

Además, cada obra, actividad, acción que se emprenda, deberá ser efectuada teniendo en cuenta que no produzcan determinado tipo de consecuencias negativas para el medio ambiente y para el bienestar de las personas. Dichas consecuencias no se limitan a nuestra realidad actual, sino que deben considerar también a los futuros habitantes del planeta. La protección del ambiente es una deuda que todos tenemos para con las generaciones futuras. El carácter intergeneracional o la intergeneracionalidad es una de las características que presenta la protección del medio ambiente y en particular su vinculación con el desarrollo. Su formulación plantea uno de los dilemas más acuciantes de la época actual, cual es el de asegurar posibilidades de supervivencia a nuestros descendientes.

Por ello, la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y Desarrollo

creada por las Naciones Unidas (Comisión Brundtland) dijo en su informe, *Nuestro Futuro Común*, en 1987: «el desarrollo para ser sustentable debe asegurar que satisfaga las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer las propias». De acuerdo a las ideas que estamos planteando, existe una responsabilidad de preservar el medio ambiente para las generaciones futuras, de modo de asegurarles un nivel de vida digno. Para ello se debe hacer frente a los desbordes de un avance tecnológico desenfrenado y cuidar también el crecimiento vegetativo de la población. Estos conceptos quedaron planteados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente que tuvo lugar en Estocolmo en 1972.

En esta conferencia quedó definido «derecho humano de tercera generación» de la siguiente manera:

El hombre tiene el derecho fundamental a la libertad, y a la igualdad, dentro de condiciones de vida satisfactorias, en un ambiente cuya calidad le permita vivir en dignidad y bienestar. Asimismo, tiene el deber fundamental de proteger y de mejorar el ambiente para las generaciones presentes y futuras.

Y la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo —ECO92—, entre los veintisiete principios que la misma contiene, determinó:

*Principio 3:* El derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras.

*Principio 10:* El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así, como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes.

El tratamiento compartido asegura medidas más adecuadas. En defi-

nitiva, para encontrar consensos se debe buscar el modo de compartir el tratamiento de estas cuestiones. Para poder hacerlo se deben concretar los canales de participación más adecuados a esos efectos. La materia ambiental y la gestión de los recursos naturales han permitido, a lo largo de las últimas décadas, una cada vez más importante presencia ciudadana en todas las decisiones que atañen a estas dos cuestiones. La legislación y las prácticas de las democracias más desarrolladas así lo demuestran. Esto ha sido posible gracias a un rol muy activo de los sectores independientes, emprendido por organizaciones no gubernamentales. Asimismo se ha producido a través de ciertos mecanismos como las audiencias públicas y la administración coparticipada, entre muchos otros, que han procurado la creación de espacios propicios para la concreción de distintos tipos de participación. La ley 25.675 —Ley General del Ambiente— de «presupuestos mínimos» (art. 41, inc. 3° CN) contempla un número importante de modalidades aptas para el logro del desarrollo sustentable, algunas de las cuales expondremos a continuación.

#### **4. Herramientas que favorecen la consolidación de la sustentabilidad del desarrollo**

El marco jurídico que regula la problemática ambiental y el desarrollo sustentable contempla herramientas muy útiles para prever los efectos de las actividades productivas susceptibles de afectar el ambiente y la problemática social. A ellas se han agregado otras que empiezan a ser aceptadas por la jurisprudencia.

El concepto de ordenamiento ambiental del territorio, que sitúa a nuestra variable en el eje para la organización de las actividades en el espacio, constituye un ejemplo cabal de lo que hemos expresado en el párrafo anterior. Así, la Ley 25.675 —General del Ambiente— en su artículo 8, entre los instrumentos de la política y la gestión ambiental ubica en primer lugar: «1. El ordenamiento ambiental del territorio...»

Los artículos 9 y 10 contemplan el concepto y el régimen de esta herramienta. Por último, el artículo 21 expresa: «La participación ciudadana deberá asegurarse, principalmente, en los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y en los planes y programas de ordenamiento ambiental del territorio, en particular, en las etapas de planificación y evaluación de resultados».

El artículo 10 de la mencionada ley establece:

El proceso de ordenamiento ambiental, teniendo en cuenta los aspectos políticos, físicos, sociales, tecnológicos, culturales, económicos, jurídicos y ecológicos de la realidad local, regional y nacional, deberá asegurar el uso ambientalmente adecuado de los recursos ambientales, posibilitar la máxima producción y utilización de los diferentes ecosistemas, garantizar la mínima degradación y desaprovechamiento y promover la participación social, en las decisiones fundamentales del desarrollo sustentable.

Asimismo, en la localización de las distintas actividades entrópicas y en el desarrollo de asentamientos humanos, se deberá considerar, en forma prioritaria:

- a) La vocación de cada zona o región, en función de los recursos ambientales y la sustentabilidad social, económica y ecológica;
- b) La distribución de la población y sus características particulares;
- c) La naturaleza y las características particulares de los diferentes biomas;
- d) Las alteraciones existentes en los biomas por efecto de los asentamientos humanos, de las actividades económicas o de otras actividades humanas o fenómenos naturales;
- e) La conservación y protección de ecosistemas significativos.

Se trata de un proceso de ordenamiento racional y participativo, en función de aptitudes de usos y ecosistemas, tiende al logro de un uso sustentable del territorio. La mirada debe dirigirse al ambiente, a la sociedad y a sus intereses. Esta modalidad pretende superar el esquema estático, con base tecnocrática y sin participación de la sociedad, centrado en la defensa del derecho de propiedad, ejes en que estaba organizado el planeamiento precedentemente. Ahora, se pretende sustituirlo por un proceso dinámico, participativo, integrado a la política ambiental, con fines que superan el mero uso del suelo y tienden al logro de objetivos más amplios, como el desarrollo armónico y equilibrado del territorio, en aras del logro de un sistema más equitativo.

De las múltiples actividades humanas derivan diferentes efectos sobre el ambiente, sus ecosistemas, sus componentes y las relaciones entre estos. Entre ellos se deben considerar: la ocupación del suelo, la generación de residuos sólidos, líquidos y gaseosos, la modificación del paisaje, la introducción de nuevos riesgos, la modificación en la calidad de vida de las poblaciones. Se debe prevenir cómo se afecta el suelo, el aire, el agua, la flora, fauna, paisaje, la interacción entre estos componentes. Debemos